



Declaré por su coto

SELLO QVARTO, VEINTO
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

En diez y seis días del mes de Marzo mill Setecientos y sesenta
y dos años, Los Señores D.^{no} Bartholome Salgado y D.^{no}
Joseph Martínez el P.^o Alcaides Ordinarios; D.^{no} Anto-
nio Anduaga Roldán, que los tres componen el Consejo
Justicia, y R.^o desta dha Villa; no abiendo Concurrido
a este caso D.^{no} Joseph Urdaneta también Roldán por
hallarse fuera desta Villa; Juramos en el como lo estilar
para tratar cosas tocantes al servicio de su Magestad
y utilidad desta Republica; y sobre lo contenido en el memorial
que antecede dado por Agustín Lorenzo Verano desta
Villa, y Carta de Examen que escribe dada a favor del suso
dho en la Ciudad de Murcia para el hurto y ejercicio de
Uro de Carpintero en ella y su Reyno; el qual baxo p.^o
sus Uros. con lo pretendido por el mismo Lorenzo en
el nominado memorial. Acordaron admitir como
admitieron al suso dho en esta dha Villa al vno y exerci-
cio del Uro de Carpintero para que en ella su
termino y Jurisdicción, lo pueda usar libremente y sin pena
alguna y bajo las Circunstancias que comprehende
dho memorial; y mandaron que este Decreto con el
mencionado memorial se ponga en el libro Capitular
Corriente para que en todo tiempo conste, y dho libro
y Carta de Examen se libuelva con nota desta admisión
al Merito Agustín Lorenzo, a quien se le
guarden las honrras, franqueras y preeminencias